



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso ejecutivo, informando que por parte del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, se recibió devolución de la citación para notificación personal, con la anotación de que ésta no pudo practicarse por cuanto la empresa transportadora informó que ésta no se entregó por la causal "no conoce destinatario", asimismo se le informa que el apoderado de la parte actora solicitó a través de memorial el nombramiento de curador *ad litem* al extremo pasivo. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 23 de junio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, **veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **VALENTINA ROBAYO MUÑOZ**
Demandado: **MAURICIO GUTIÉRREZ ÁVILA**
Radicado: **170014003010-2021-00478-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se **DENEGARÁ** la solicitud tendiente a que se le nombre al demandado curador *ad litem* por cuanto en los términos del numeral cuarto del artículo 291 del Código General del Proceso, en los eventos en que sea devuelta por la empresa transportadora el oficio citatorio, deberá procederse con el emplazamiento y solo hasta tanto este se haya surtido, y no haya comparecido el demandado, será procedente designarle curador *ad litem*.

Así las cosas el Despacho ordenará el emplazamiento al señor **MAURICIO GUTIÉRREZ ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.098.379 en los términos del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, el artículo 293 *ibidem* y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior se libraré orden para que por secretaría se haga la inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** contabilizados a partir de la publicación en el referido registro.

LÍBRENSE por los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 105 del 24 de junio de 2022
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc7d7d6dad61fb67ced09c74031949a9d91105e0835ba339b9d82038684ef40**

Documento generado en 23/06/2022 03:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>